



# Ayuntamiento de Madrid

## Archivo General

4-247-69





Ayuntamiento de Madrid

Archivo General

PA-FFS-4



no. 64. A - 247-69.

Ayuntamiento de Madrid

1851 y 52

D

Policia Urbana

Construccion de nueva planta de  
la casa calle mayor n.º 10, con bnd-  
ta a la nueva calle que ha  
de comunicarse a las del Tre-  
nal —

Se adquiere de la casa num.º  
ocho de la calle Mayor.

C/ Mayor n.º 8

C/V. Traveria Arenal n.º 1



A

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

Madrid  
de D.  
B. S.  
Por  
do g.  
Cun  
Ame  
Com  
ded

Madrid  
die.  
Com  
Bna  
Ame  
Acad  
ento  
unib  
voca  
bos  
reves  
de c  
rena



1890 23

266 to

1890 20 A



Excmo. Ayuntam.<sup>to</sup> Constitucional de Madrid.

D. Domingo Narabal, en nombre de los interesados en la casa de la Calle Mayor núm.<sup>o</sup> diez moderno, manz.<sup>a</sup> tresien-  
 de D.D. de las ochenta y siete de esta Corte, á V.E. espone: que aunque se  
 encuentra esta casa en un estado de solidez de manera que pudiera  
 permanecer como se halla, y aun sufrir otros cuerpos de construc-  
 cion encima de sus actuales fabricas, han dispuesto tanto por conce-  
 nencia propia como por mejorar el aspecto de una calle tan  
 principal labrarla de nueva planta, contando con la proteccion de  
 V.E. en empresa tan costosa y sacrificio de parte de los propios interesados  
 que redundan en utilidad y ornato del público; así para lograr lo es-  
 puesto,

Madrid 19 de  
 D.D. de 1851.  
 Comision de las nuevas fabricas,  
 D.D.  
 Hase al Sr. Rey  
 Alcaide del Ayuntamiento de Madrid  
 unido del Sr. de V.E.  
 vocal de la misma, Conde de Villato-  
 bos, del Arzob. del Cuartel y el del in-  
 teresado se proceda al acto de la  
 de acuerdo; informandore del  
 resultado por D.D. Profesor  
 El Sr. Correg.

A V.E. Suplica: que siguiendo la práctica establecida se sirva proceder á determinar la alineacion en que deben quedar las nuevas fabricas, cuya disposicion y protectoras licencias posteriores con que V.E. acostumbra á beneficiar la propiedad, sera el resultado de nuestras obras sucesivas. Es gracia que espera de la bondad de V.E. Madrid 16 de Diciembre de 1851.

Domingo de Narabal

Puruas



Madrid 22 de Diciembre 1854

Procedase al acto de la tirada de cuerda  
que se previene en el anterior decreto a  
cuyo fin se señala la hora de las diez de  
la mañana del día antes veinte y tres del  
Corriente; y para la concurrencia del  
Sr. Conde de Villalobos, Vocal de la Comi-  
sion de Obras e Arquitecto del Cuartel y  
el del interesado para en sus conducentes  
oficios de aviso, y verificada dicho acto  
informes por el indicado e Arquitecto  
según se manda =

El Teniente Alcalde

Caballero

Señora de la Comision de obras = habiendo mandado la aludida  
que debe observarse con arreglo a la aprobada por el Excmo.  
Ayuntamiento en la construccion de las fachadas de la casa que  
se ha de levantar de nueva planta por D. Domingo Corabado  
en nombre de los interesados en la calle Mayor numero 38  
manzana 387, con vuelta a la nueva Calle que ha de con-  
nuar dicha calle mayor con la del Arrenal frente a la  
plazuela de Colón, y resulta que la nueva fachada  
por la Calle Mayor se establecerá en línea recta en los 39<sup>os</sup>  
pues que tiene de extension, alimando por la derecha con  
la fachada de los lugares encañados de la calle de la Puca  
y por la izquierda con el ángulo interior de la primera



planta de la casa numero 30 tomando del terreno  
publico por el 1.º punto 1 1/2 pies y por la izquierda 2 7/8 que  
hacen 31 3/8 que a precio de noventa reales importan siete mil  
seiscientos nueve reales 24 m. La fachada por la nueva calle  
era otra ruta de 106 pies próximamente, y alinada por la  
derecha con la cantaria de la casa que da a la misma calle  
y del Arrenal num.º 9 y por la izquierda con la medianera  
de mano derecha de la casa que se trata construir, perdiendo  
por el primer punto 5 3/4 pies y nada por la izquierda  
que hacen 301 5/8 pies los que a precio de 65 reales importan  
la cantidad de 19575 reales 6 m. Abajando de esta los  
7309 r. 24 m. que importan los pies que se toman por la  
Calle Mayor quedan 12265 reales 16 m. que deberan abonar  
se a el interesado de los fondos municipales. La altura de las  
nuevas fachadas en razon a ser la calle Mayor la de mayor  
comercio, y por esta casa un caso particular entiendo podria  
ser la de 64 pies por el centro de la fachada de dicha Calle  
siendo la de la planta baja lo mismo de 14, y podria levantar  
se uno piso bajo enterrado, principal, 2.º y 3.º formando el  
cungulo de cubillo, sin levantar bardillas vivideras en la  
primera cruzada a la Calle, utilizando estas en las interiores  
siempre que no bajen de nueve pies de luz y estén a codo  
saco, presentando el interesado los planos de fachadas fir-  
mados por arquitecto a la aprobacion del Excmo. Ayuntamiento  
municipio. P. S. S. sin embargo acordarian lo que mejor es  
tuviera. Madrid 24 de Diciembre de 1851.

Isidoro Stauer

Madrid 28. de Eul. de 1852.

Comision de Obras.

Vuelva al Arquitecto 1.º que presente nueva alineacion,  
poniendose previamente de acuerdo con el Excmo.  
Sr. Conde de Villaloba

Marques Pinto

Villaloba

José María Pabero


Señores de la Comision de Obras - Su cumplimiento



to del anterior diente de N. S. S. y punto de acuerdo con el  
Excmo. Señor Conde de Villalobos hemos marcado la ali-  
medion que entendemos mas conveniente para el trazo de la  
Calle Mayor desde la de la Duda a las casas señaladas con  
los numeros 56, 58 y 60 construida ultimamente, marcada  
en el plano con lapiz y con arreglo a ella se practicado la  
aliniacion de la casa numero 10 manzana 387, con vuelta a  
la nueva Calle que ha de comunicar dicha Calle Mayor con  
la del Arrenal, frente a la plazuela de Cubaque, que trata levan-  
tar de nueva planta D. Domingo Borabál, y resulta que  
la nueva fachada de la Calle Mayor se establecerá en línea  
recta en los 39<sup>3</sup>/<sub>8</sub> pies que tiene de extension, aliniando por  
la derecha con la fachada que forma el casino de la Calle de  
la Duda y por la izquierda con la cantonera de la num.<sup>o</sup> 12  
Remetiendo por la derecha 1<sup>1</sup>/<sub>4</sub> pies y nada por la iz-  
quierda que haan 24 pies <sup>39</sup>/<sub>64</sub> avas que a precio de noventa  
reales importan la cantidad de 2214 reales 27 m.<sup>s</sup> La  
fachada por la nueva Calle será otra recta de 103<sup>1</sup>/<sub>2</sub> pies  
proximamente y aliniará por la derecha con la cantonera  
de la casa que dá a la misma Calle y del Arrenal num.<sup>o</sup> 9,  
y por la izquierda con la medianera de mano derecha  
de la casa que se trata construir, perdiendo por el primer  
punto 5<sup>3</sup>/<sub>8</sub> pies y nada por la izquierda o nueva esquina  
que haan 297 pies <sup>1</sup>/<sub>16</sub> avo los que a precio de noventa y cinco  
reales importan la cantidad de 19.351 reales 18 m.<sup>s</sup> que  
unida a la anterior componen la de 28.556 reales 9 m.<sup>s</sup>  
que deberá abonare a el interesado de los fondos muni-  
cipales. La altura de las nuevas fachadas, por  
razon de ser la Calle Mayor la de mas comercio,



y formar esta casa un caso particular entendiéndose  
podrá ser la de 64 pies por el centro de la fachada de  
dicha calle, siendo la de la planta baja lo menos de 14  
y podrá construirse piso bajo, enterrado, principal 2.º y 3.º  
formando el ángulo de cubillo, sin levantar bovedillas ni  
videras en la primera crugia a la calle utilizando estas  
en las interiores, siempre que no bajen de nueve pies  
de luz y estén a cielo raso, presentando el interesado los  
planos de fachadas firmados por arquitecto para la  
aprobación del Excmo Ayuntamiento: P. S. S. sin em-  
bargo acordarán lo que mejor estimen. Madrid 4 de  
Marzo de 1852.

*Isidoro Maura* 

Madrid 16 de Marzo de 1852.

Comisión de Obras.

Quere el expediente de construcción de la casa Calle  
del Arenal con buelta a la nueva q. dirige a la  
Mayor, y pasere a los Sres. Vocales de la misma  
Condes de Villalobos y de Cumbres alta p.º que  
en un vista del plano de alineación y demás  
antecedentes y datos que estrienen oportuno  
se sirvan manifestar lo q. se les ofrezca

*Cassani*

*Villalobos*  
*Salacio*

*Caro Flores*

*Parment*

*Goyenchea*



*[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Small handwritten mark or signature.]*

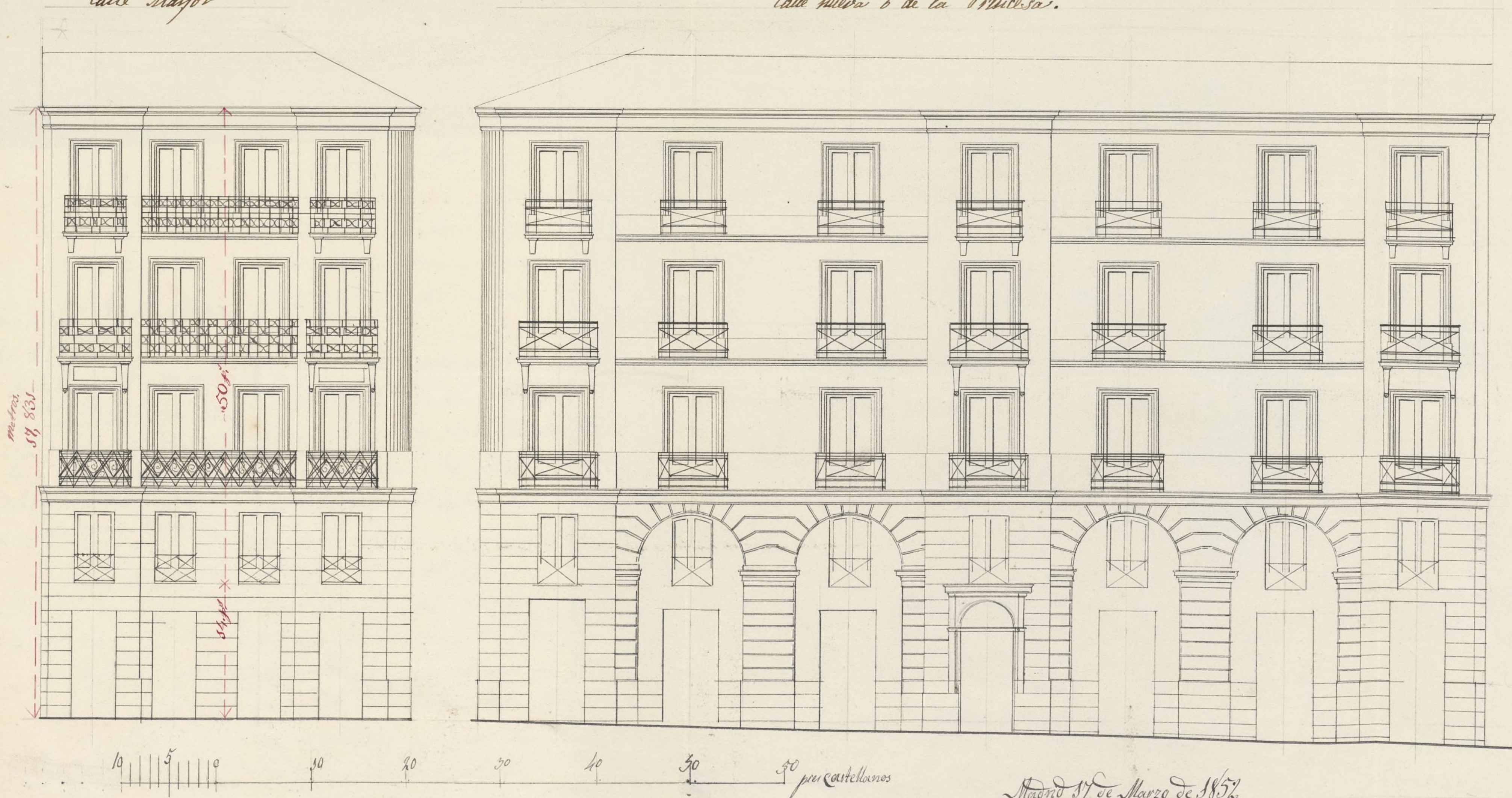
*[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Planos de las fachadas de la casa que se va á construir en la Calle Mayor n.º 50 tomando 64 pies de elevación por esta calle según se ha concedido.

Calle Mayor

Calle nueva ó de la Princesa.



Madrid 17 de Marzo de 1852  
 Venustao Garinça  
*[Signature]*







Madrid 10 de Marzo  
de 1853.

En Ayuntamiento. Cons.

S. L. quedó enterado,  
espídase la licencia,  
y pase á la Comision  
de Obras en la parte  
que le concierne.

Escrito Sr.

Con fecha 24 de Enero  
ultimo me comunica  
el Sr. Sr. Ministro  
de la Gobernacion la  
Real orden siguiente:  
"Enterado S. M. la Rei-  
na (D. G.) del expediente  
remitido por V. S. en 10  
de Diciembre ultimo  
é instruido á instancia  
de D. Domingo Gara-  
bal dueño de la casa  
Calle Mayor n. 10. pi-  
diendo que la abinea-  
cion del nuevo edificio  
que allí construye sea  
la que indicó el ar-  
quitecto municipal  
en su informe de 4  
de Marzo del año pa-  
sado, en cuyo asunto está



comprendido tambien el  
incidente relativo á la  
compra de la casa n.º 8.  
de la misma calle con  
el objeto de abrir una  
comunicacion á la del  
Arenal; S. M. oido el  
parecer de la Junta Con-  
sultiva de Policia Urbana  
y de acuerdo con ella  
se ha servido disponer  
lo siguiente. 1.º Que la  
abiracion de la casa  
de Charabal se rectifique  
conforme á lo estable-  
cido por el arquitecto  
municipal en su in-  
forme de 4. de Mayo  
del año anterior, abo-  
nando con cargo á  
los fondos consignados  
al efecto en el presu-



interesado, pues este pro-  
cedimiento no puede  
causarle pérdidas. Final-  
mente, atendidas las in-  
dicaciones que hace la  
Junta Consultiva sobre  
la abstracción vicaria de  
la calle mayor en su  
inmediación a la desem-  
bocadura en la Puerta  
del Sol, la conveniencia  
de regularizarla y dar  
mas ensanche a este  
sistema que ya aspe-  
ras basta para el mo-  
vimiento de transeun-  
tes y carruages, y la  
probabilidad de que mas  
adelante habrá que de-  
moler y destinar al tran-  
sito publico los solares  
de las casas n.ºs 2.º y 4.º



de la calle mayor que  
dan a esta y de la del  
Arenal, y constituyen  
la manzana que ter-  
mina en la calle de  
la Duda, lo que se ha  
serido mandar no se  
autoricen en este pun-  
to nuevas construcciones,  
à fin de que obtenido  
este aumento de terre-  
no para la ampliacion  
en de la Puerta del Sol,  
desaparezca el estable-  
cimiento de la calle  
de la Duda que ocupa  
indebidamente uno  
de los locales mas cen-  
tricos de la capital, se  
pueda exijir del fondo  
de Bñate una suma  
ganaria considerable.



en el caso de que llegase  
a reedificarse la alineación  
de ella por ambas  
calles, y se mejorase la  
del Arrenal que es hoy  
una de las más tortuo-  
sas e irregulares al paso  
que de frecuentísimo  
transito. De P.º orden  
y con devoción del  
expediente lo comunico  
á V.º para su inteli-  
gencia y demas fines  
Lo traslado á V.º E. con  
devoción del exp.º de  
para que se espida  
la oportuna licencia  
al Sr. Mariscal y para  
que en lo sucesivo se  
tenga presente por  
la Comisión de Obras  
lo mandado por S.º M.



en el ultimo estre-  
mo de la preinscr-  
ta Pl. orden.

Dis que a. l. e. m.  
a. n. n. Madrid, de  
Febrero de 1853.

2.<sup>a</sup>

*[Decorative flourish]*

Sus Penas  
*[Decorative flourish]*

Ex. V.ice Presid. de la Comision de Obras  
Ayuntamiento de Madrid



puerto municipal die-  
gente los veinte y  
un mil quinientos  
cincuenta y seis rea-  
les, nueve maravedis, que  
importe el terreno cedi-  
do por la finca en bene-  
ficio del tránsito pu-  
blico. 2.º Que se proceda  
á intimar al Conde de  
Oñate verifique la de-  
molición de las cons-  
trucciones que tiene  
hechas provisionalmente  
en el Callejon inmedia-  
to á su casa y que ocu-  
pan un espacio de  
ochocientos setenta y  
seis pies, los cuales, co-  
mo propiedades comun-  
deben aumentarse al  
referido Callejon para



darse mayor amplitud  
y derribo. Y<sup>o</sup> fue con  
respecto á la compra de  
la casa n.<sup>o</sup> 8, cuando acor-  
do definitivamente la  
apertura de la calle y  
construidas bajo esta  
base las casas de Pla-  
zabal y de Saviria, es  
la voluntad de S. M.  
que V. S. celebre con  
el dueño de dicha fin-  
ca una averencia amig-  
able, y si no se abana-  
ra á ella, se proceda á  
justipreciarla así como  
los daños y perjuicios  
que ocasionare su derribo,  
aumentando al todo de  
la tasación el tres por  
ciento, á lo cual no es  
creible se oponga el



N.º 266

N.º 266 vto



Excmo. Sr. Ayuntamiento de la Corte de Madrid

Madrid 29 de  
Nov. de 1852  
Por acuerdo  
del Sr. D. Juan  
de la Com. de  
Obros.

D. Domingo de Narabal dueño de la casa n.º 10  
Calle Mayor de esta Corte a V.E. con el debido respeto  
expone que habiendo empezado a reedificar la citada casa,  
previa la autorizacion competente y con arreglo a la  
alineacion y demas condiciones aprobadas por V.E. con  
fecha de 4 de Marzo ultimo, ha llegado a su conoci-  
miento, que la R.ª orden de 17 de Junio pasado al aprobar  
la construccion de dicha casa y apertura de la nueva  
Calle & suprio un error en cuanto a la alineacion por  
la Calle Mayor, pues que se refiere a la q.ª tiro primera  
m.ª el 24 de Diciembre del año pasado en lugar de la 2.ª

Madrid 29 de  
Nov. de 1852.

Comision de  
Obros.  
Por los au-  
tor. al Sr. D. Juan  
de la Com. de  
Obros.

de 4 de Marzo que debe regir, y siendo necesario al inte-  
resado, para evitar mas perjuicios de los muchos, que  
tiene sufridos en este negocio, el que se comete en  
este error o equivocacion:

A V.E. suplica se sirva tomar en consideracion  
lo que va expuesto, a fin de que con la premura, que  
sea posible sea rectificado dicho error, haciendo que  
quise en un todo la Alineacion de 4 de Marzo ulti-  
mo aprobada por V.E.

Marques de  
Santana

Dios que a V.E. muchos años. Madrid 28 de  
Noviembre de 1852

Domingo de Narabal

Sr. de la Comision de Obros

D. Domingo de Narabal dueño de la casa n.º 10, ca-  
lle Mayor, reduce sin duda a la cantidad que  
aprovecha la real orden de 17 de junio ultimo se



abona el Ayuntamiento por el terreno q. se toma de  
su propiedad p. uso publico, q. la alineacion  
aprobada por el Gobierno es la que aparece del in-  
forme de 24 de Dic. de 851, y lo mismo pienso yo  
pero tambien creo, q. al sancionar el Gobierno de  
S.M. la referida alineacion, ha dependido de no  
encontrarse sancionada en el expediente, ni expli-  
citamente aprobada por la Comision y Ayunta-  
miento, la que aparece del informe de 24 de Mar-  
zo de 852. V.S. saben muy bien q. la aceptaron,  
y no pude pensar como yo, que si efectivamen-  
te no consta consignada en el expediente, ha sido p.  
un olvido material al redactar el informe de  
18 de Abril del corriente año, q. V.S. sometieron  
a la deliberacion del Sr. Ayuntamiento, sobre to-  
do los extremos a q. ha ydo lugar la edifi-  
cacion de la casa calle mayor n.º 10. Para re-  
cordarse a optar V.S. por la ultima alineacion  
(24 de Marzo) tuvieron presente las ventajas  
que resulta sobre la primera, y la dieron su  
asentamiento, por que con ella, queda la calle  
mas anchurosa que con la otra y por que se  
esta a consideracion que en mi concepto debe  
tenerse muy presente, p. determinar alinea-  
ciones leyendo las de esta clase, siempre que  
sea posible) al entrar las casas que se van  
edificando en la linea trazada, q. aparece del  
informe de 24 de Marzo, las alineaciones que  
hasta la conclusion de la linea han de resultar  
precisamente, son extraordinariamente me-  
nores, q. las q. se originarian leyendo la



alimencion de 24 de Dic. con una ventaja ganando  
mucho el ornato publico, no deja tampoco de interesar  
se la seguridad de los transeuntes.

Por lo expuesto es mi parecer que V. S. pueden in-  
formar á S. E. haciéndole presente las ventajas de esta  
alimencion, y si el Ayuntamiento lo estimare, se expongan  
al Gobierno de S. M. p.<sup>a</sup> que si las considera justas y  
aceptables, se sirva aprobar la alimencion hecha en  
el referido 4 de Marzo pp.<sup>o</sup>

V. S. sin embargo mandaran lo que convenga  
mas conforme. Madrid 1.<sup>o</sup> de Dic. de 1852.

El Conde de Villalobos

Como Sr.

Aceptando la Comision de Obras las fundaci-  
ones, observaciones y parecer de su vocal el Sr.  
Conde de Villalobos, lo remite á la delibera-  
cion de V. E. p.<sup>a</sup> que se sirva prestar su confor-  
midad ó lo que estime por mas aceptado. Ma-  
drid 2. de Dic. de 1852.

~~Mariano Fructuoso~~

Casa Flor

Palacio

Corrales

Cambrera de Ma

Alcala Galiano

Max



Madrid 3 de Dic. de 1852.

En Ayuntamiento Constitucional.  
Con la Comisión.

Dic. 99

Dere cuenta

Madrid 9 de Diciembre de 1852

Permitas a la aprobación de la Superioridad

Perruag



10

D. Domingo de Masabal, en nombre de la junta  
 de la Casa Calle, Mayor N.º 10. número 10. del Centro, N.º  
 10. N.º 11- la competente licencia para su edificio. Excede dicha  
 N.º 10. N.º 12. a la Comisión de Obras, lo respectivo a lo que se al. N.º 10. N.º 13.  
 N.º 14. N.º 15. N.º 16. N.º 17. N.º 18. N.º 19. N.º 20. N.º 21. N.º 22. N.º 23. N.º 24. N.º 25. N.º 26. N.º 27. N.º 28. N.º 29. N.º 30. N.º 31. N.º 32. N.º 33. N.º 34. N.º 35. N.º 36. N.º 37. N.º 38. N.º 39. N.º 40. N.º 41. N.º 42. N.º 43. N.º 44. N.º 45. N.º 46. N.º 47. N.º 48. N.º 49. N.º 50. N.º 51. N.º 52. N.º 53. N.º 54. N.º 55. N.º 56. N.º 57. N.º 58. N.º 59. N.º 60. N.º 61. N.º 62. N.º 63. N.º 64. N.º 65. N.º 66. N.º 67. N.º 68. N.º 69. N.º 70. N.º 71. N.º 72. N.º 73. N.º 74. N.º 75. N.º 76. N.º 77. N.º 78. N.º 79. N.º 80. N.º 81. N.º 82. N.º 83. N.º 84. N.º 85. N.º 86. N.º 87. N.º 88. N.º 89. N.º 90. N.º 91. N.º 92. N.º 93. N.º 94. N.º 95. N.º 96. N.º 97. N.º 98. N.º 99. N.º 100.

N.º 10. N.º 11.

Por este auto se le concede a la Comisión de Obras, en virtud del  
 expediente de la Casa Calle del Centro, en virtud de lo que se al. N.º 10. N.º 11.  
 para que se le conceda la licencia para su edificio y para que se le conceda  
 para que se le conceda la licencia para su edificio y para que se le conceda  
 para que se le conceda la licencia para su edificio y para que se le conceda

N.º 12.

En tal virtud, se le concede a la Comisión de Obras, en virtud del  
 expediente de la Casa Calle del Centro, en virtud de lo que se al. N.º 10. N.º 11.  
 Mayor, el plan para su edificio y para que se le conceda la licencia para su edificio  
 para que se le conceda la licencia para su edificio y para que se le conceda  
 para que se le conceda la licencia para su edificio y para que se le conceda



Madrid 3 de Julio de 1832

Al Ayuntamiento Constitucional

de esta Ciudad

Dios

Sea en vista

Madrid 2 de Agosto de 1832

Comunicacion a la aprobacion de la ley

Paraguay



Extracto.

D. Domingo de Marabál, en nombre de los interesados en la Casa Calle, Mayor N.º 10. nueva, ~~se~~ solicitó del Excmo. Ayuntamiento de Madrid la competente licencia para reedificarla. Dada dicha licen.  
16. Dic. 51 - la competente licencia para reedificarla. Dada dicha licen.  
18. Dic. 51 a la Comisión de Obras, lo verificó esta á su vez, al Sr. Teniente  
19. D. Alcalde del Distrito y Arquitecto, para el acto de la tira de cuerdas é informe del profesor, resultando de los que cite era  
21. Dic. 51 y N.º 30. c. uo, ser lo mas conveniente establecer una linea recta de  $39\frac{3}{8}$  pies de extension por la Calle, Mayor, alineando á su derecha con el Casino de la Calle de la Duda y por la izq.ª con la Cantería de la P.ª, rematándose <sup>106</sup> por la derecha,  $1\frac{1}{2}$  pie, que la fachada de la nueva Calle sería otra recta de  $103\frac{1}{2}$  pies, que alinearía á su derecha con la Cantería de la Casa que da á la Calle del Arrenal N.º 9. y por la izquierda, con la medianera á ~~su~~ la derecha de la que se trata de construir, no perdiendo terreno mas q. por el primer punto  $5\frac{3}{4}$  pie, cuyas dos deducciones de terreno á los precios de 90. y 65. rs. pie importan la suma de 21,556. rs. 9. m.

16. N.º 52.

Con este motivo estubo la Comisión de Obras, reunida el expediente de la Casa Calle del Arrenal con cuenta á la nueva, y se pasó á sus vocales Sr. Conde de Villalobos y Simbros, Alcaide, para que en su cédula y demas datos que estimasen se sirviesen manifestar su parecer.

18. N.º

En tal estado presentó D. Mariano Matallana, á nombre de los Sres. Marabál, dueños de la Casa N.º 10. Calle Mayor, el plano para la fachada de dicha Calle y de la nueva, segun la alineacion que se habia marcado, y por decreto de la propia Comisión se remitió á informe del Arquitecto quien lo decretó evacuado, manifestando su conformidad

20. N.º

21. D.



y estableciendo las reglas que deberían observarse en la const.<sup>a</sup>

27. M.<sup>to</sup> 59.

El Sr. Marqués de Montelegre, Conde de Oñate, dirigió al Sr. Alcalde Corregidor, una inst.<sup>a</sup> por la cual, como dueño y poseedor de la Casa N.<sup>o</sup> 6. C.<sup>o</sup> Mayor, con la que linda la 10. por la fachada de poniente; manifestando tener entendido que la reedificación de ésta podía perjudicar á la suya y que trataba de prevenirlo, estando dispuesto á no consentir se menoscabase su propiedad. Esta inst.<sup>a</sup> se pasó p.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> á informe de la Comisión de Obras, y en la propia fha. se llevó ésta á sus vocales á quienes tenía remitidos los antecedentes.

29. M.<sup>to</sup>

10. Abril.

La Comisión de Obras á quien se dio de cuenta de este expediente, devuelto sin despacho por los Sres. á quienes estaba cometido, estubo se oyere nuevamente al arquitecto p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> manifestase si podía llevarse á efecto la disposición de la Casa N.<sup>o</sup> 10. sin perjudicar la propiedad particular ni gravamen de los fondos municipales ó si sería obstáculo la existencia de la N.<sup>o</sup> 8. en cuyo caso expusiera su valoración como demand conveniente acerca del particular. Así tuvo cumplido efecto esta disposición por parte del profesor quien no solo manifestó ser inconveniente p.<sup>o</sup> la nueva const.<sup>a</sup> la N.<sup>o</sup> 8. sino que interin no desapareciera no se podría edificar la fachada de la 10. á la Calle nueva; que el valor aproximado de la expresada N.<sup>o</sup> 8. sería, con inclusión del terreno de unos 36121 reales, y que habiendo pertenecido en lo antiguo el valor de la misma al tránsito público, convenría, en su concepto, se oyere en el particular al Sr. Archivero de S. C. por si el terreno no estuviere satisfecho á Mad. y en cuanto á la reclamación del Sr. Conde de Oñate, que

6. Ab.



entendia no haber necesidad de tomar ni recaudar cosa en su pro-  
piedad.

15. Ab.

17. D.

Apreciando la Comisión de Obras, la indisposición producida  
por el Arq.<sup>to</sup> respecto á la enagenación del solar de la Casa N.<sup>o</sup> 8.  
entimó se pudiese informe al Archivo, quien lo evacuó ma-  
nifestando que si bien en aquella oficina no existia escritura  
de venta, aparecia por una minuta de Certif.<sup>ta</sup> haberse ven-  
tido en el año de 1611, en dimension de 25. pies de hueco y  
fondo por precio de cien ducados, ante el Escribano Pedro  
Martinez, cuyo protocolo debería radicarse en la Escribania  
de D. Paulo M.<sup>o</sup> de Arana.

28. Ab.

Con vista de tales antec.<sup>tos</sup> y por resultado de la ins-  
trucion que el expediente habia recibido la Comisión de Obras,  
informó extensamente al Ayuntamiento sometiéndolo á su  
superior deliberacion la resolucion del asunto resumida en  
los tres particulares siguientes: Conceder la licencia solicita-  
da para reedificar la Casa N.<sup>o</sup> 10. con vuelta al Callejon  
sin salida: Abrir en este una nueva Calle y facilitar el  
acceso á la del Arsenal; y ultimam.<sup>te</sup> que reconocido ser un  
obstaculo la existencia de la Casa N.<sup>o</sup> 8. y conocido su valor  
aproximado se intentase su adquisicion amigablemente: q.  
se diese comunic.<sup>ta</sup> al Sr. Conde de Oñate, de la ultima parte  
del informe del Arquitecto respecto á no causarse perjuicio  
á su finca; y que se dispusese la ejecucion de todos estos particu-  
lares hasta obtener la superior aprobacion.

1.<sup>a</sup> Mayo.

11. D.

16. Mayo

17. Junio

El Ayuntamiento se conformó con lo propuesto por  
la Comisión; y el Sr. Corregidor con lo resuelto por S.  
Llevado esto acuerdo á la aprobacion del Gobierno de  
S. M. se comunicó por el Sr. Ministro de la Gobernacion



la Real orden por la que se aprueba en todas sus partes lo  
propuesto por el, y. y. a quien se encarga tener presente la  
escritura de venta hecha en 1611. al tratar de la adquisición de  
la Casa N.º 8.

23. Junio

Dado cuenta al, y. y. de otra. R.º orden acordó se  
diere conocimiento al Sr. Correg.º y.º que se sirviese disponer  
lo conveniente a que tuviera efecto lo resuelto por S.º M.º

Después aparece unida al expediente una copia de  
la escritura otorgada en 1611. a favor de D. Francisco  
Mena Barrónuevo, ante el Sr. D. Pedro, Martínez,  
y varias diligencias en averiguación de quien sea el actual  
poseedor de la finca, de las que resulta ser D. Juan  
Bautista Llano, (en quien no se ha podido hallar  
~~una escritura diferente~~ ~~se ha intentado por~~  
el Sr. Corregidor.) a cuyo nombre D. Alejandro de Llano, sobrino  
de aquel, dirigió al Sr. Alcalde Corregidor una comunicación en la que  
expresa de una manera absoluta y terminante su poder la Casa N.º 8.  
sin abonarle en el acto de la venta. 7000. pesos fuertes.

2. de Agosto

Leída esta comunicación por el Sr. Correg.º a la Com.º de Obra,  
ésta lo hizo a su vocal el Sr. Conde de Villalobos, quien en desem-  
peño de su cometido manifiesta creer se está en el caso de acer-  
carse mevemente al propietario y tratar de una manera amig-  
nosa de obtener el partido mas ventajoso posible en favor de  
Mad.º antes de recurrir al extremo de la expropiación y.º cuyo  
desempeño cuenta con el celo y providencia del Sr. A.º Correg.º y con  
cuya proposición se expide la lic.º y.º vedif.º la N.º 10. a cui-  
dad de bajo la responsabilidad del propiet.º de la misma lo  
perjuicio q.º pueda causar a la D.

11. Agosto

13. D.

20. D.

29. D.

Conf.º en un todo la Com.º de Obra con otro dictamen  
lo adopta como suyo y eleva a la sup.º resolución del, y. y.



Excmo. Sr.

Madrid 22 de Oct. de 1852.

En el Ayuntamiento de San Lorenzo. Se trata sobre la mesa para discutirse en otra sesion.



Madrid 26 de Oct. de 1852.

En el Ayuntamiento de San Lorenzo. Vuelto a dar en cuenta de este asunto manifestando que el Sr. Lopez Serrano no se opone a la adquisicion de la finca atendido el interes y conveniencia publica, que lo reclamaba, no podia menos de observar la imposibilidad en su concepto de poderse verificar por medio de la cesion de fondos en que se halla el Tesoro Municipal, pues que

La comta a V. E. segun tuvo motivo de observar en sesion de 27 de Agosto ultimo, que por el dueño de la casa Calle mayor n. 8. se exigian siete mil pesor fuertes absolutamte. Libres de todo gasto de cualquier clase q. fuese pagadero de una vez, unico concepto en q. se pretavia a la enagenacion voluntariamente.

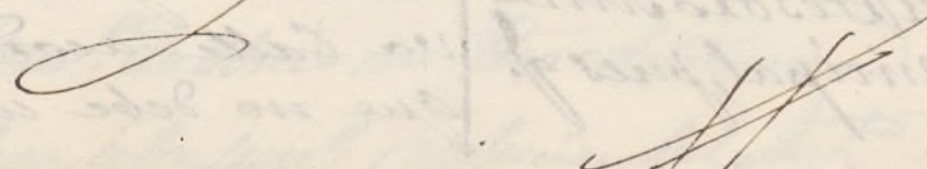
V. E. en su virtud, conforme con las observaciones emitidas por su Comision de Obrad, estimó entre otras cosas q. el Sr. Corregidor haciendo lo que procede en estos casos, gestionase con el propietario p. obtener en la rebaja y mayor beneficio posible, como las condiciones mas ventajosas p. Madrid. Sin duda lo ha hecho por que segun aparece de la comunicacion q. ha dirigido a la Comision en 16. del corriente habiendo conferenciado con el mismo dueño de la enunziata casa D. Juan Bautista Llano para tratar definitivamente de su adquisicion, despues de diferentes contestaciones ha quedado reducida su proposicion a cinco mil quinientos duros en el acto, siendo de su cuenta el otorgamiento de escritura, y del Ayuntamiento los demás gastos.

La Comision habiendose ocupado del asunto para proponer a V. E. su parecer, teniendo en cuenta la necesidad q. hay de llevar a efecto la comunicacion o sea la nueva Calle acordada en direccion a la del Arrenal, que no debe continuarse por más tiempo



á otras penas  
podia cubrir la  
obligacion y pre-  
cisas, menos podria  
atender al pago  
de cinco mil quin-  
ientos duros q.  
el dueño parece  
exige de una vez;  
y respecto que al  
de la casa inme-  
diata se le habia  
concedido licencia  
p.<sup>a</sup> edificar, ning.<sup>u</sup>  
perjuicio se le  
causaba en la de-  
mora de abrir co-  
municacion con la  
calle del Arenal,  
ni tampoco se le  
ocasionaba en la  
tardanza que  
pudiese haber en  
adquirir la casa,  
y repitiendo no  
sé su ánimo el  
oponerse al dic.  
tamen de la Comi-  
sion ni á la ad-  
quisicion de la  
finca, puesto que  
sus observaciones  
no tienen otro  
objeto que hacer  
presense la apu-  
rada situacion  
de los fondos; pero  
que si la Comis.  
ó el Sr. Lovreg.  
le decian que  
habria posibilidad

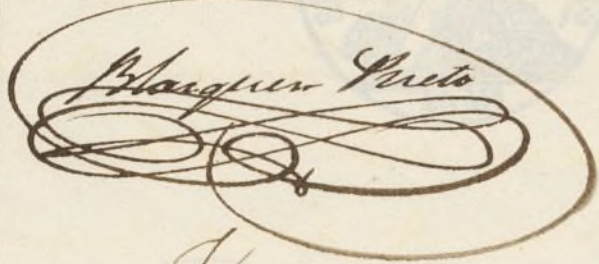
el estado de lentitud para la construc-  
cion de la casa n.<sup>o</sup> 10. por el grave per-  
juicio que se irroga á los intereses del  
propietario: que si bien segun el informe  
del Arquitecto Llano de 6. de Abril ult.  
la numero ocho vale 86.191 rs., de cuya  
suma á la de 5.500. duros hay una di-  
ferencia notable, y de la cual, vista la  
disposicion del dueño, no sera probable  
sacar otra ni mas rebaja que la obteni-  
da ya de la primera proposicion: y q.  
de recurrir al medio de expropiacion  
por utilidad y conveniencia publica  
sobre el largo tiempo q. forzamente  
hade invertirse en la tramitacion  
previada no seria de mucha conside-  
racion el beneficio q. se reportare de la  
cantidad que hoy se pide en definitiva,  
por que á la que resultare de la tasacion  
de los peritos habria de aumentarse por  
luego un tres por ciento: lo de parecer aten-  
didas las sencillas y ligeras consideraciones  
expuestas, acuerde V.E. siendo servido pres-  
tar su conformidad á la adquisicion de la refe-  
rida Casa C.<sup>a</sup> Mayor n.<sup>o</sup> 8. por el precio ya es-  
previado de los 5.500. duros, siendo de esperar  
que ya que no se consigue rebaja se preste  
al menos en consideracion al sensible  
sacrificio de los fondos publicos á peju-  
nio la precitada suma en plares,  
siquiera sean semanales y cortos  
por la casi material imposibilidad de  
q. aun aprobado el contrato pueda  
tener cumplida ejecucion en una sola  
vez.

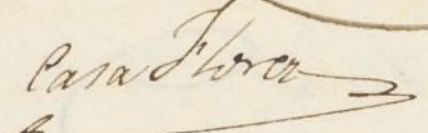
V.E. sin embargo acordará como  


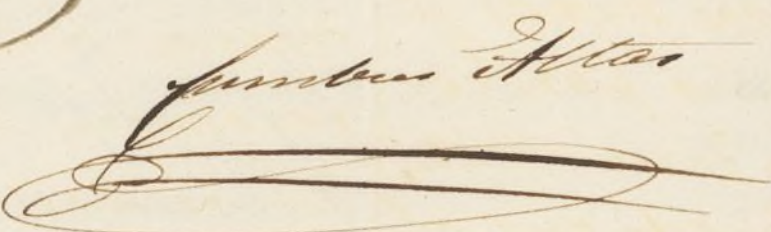


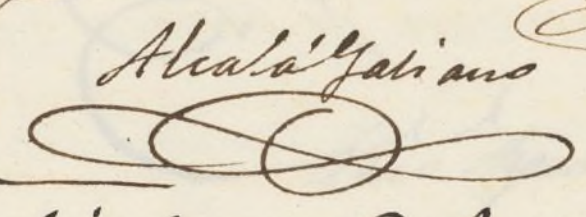
ó medios de ~~el~~ tiempo lo mas conforme. Ma-  
cubria este gasto, ~~Fin~~ 18. de Octubre, de 1852.

Desde luego pres-  
taba su confor-  
midad; y compre-  
sencia de las di-  
ferentes obser-  
vacion y hechas  
por el Sr Conde  
de Lumbrey alias  
como de la lomi-

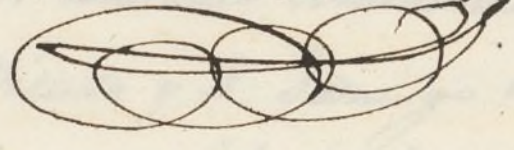
*Blasquez Vento*  


*Caro Floro*  


*Juntas Altas*  


*Alcala' Galiano*  


cion en apoyo del informe de la misma, se acordó aprobar  
este con la adiccion del Sr Nocedal de q. la adquisicion se en-  
tenda, verificandose el pago á plazos; con lo cual se concilian  
los extremos que se han indicado.











Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

Madrid a 20 de  
Marzo de 1852.  
Comision de Obras  
Pase con el plano  
q. se acompaña  
a inf. del obrero  
del Cuartel  
U.º de Correg.

Premos



D. Mariano Matallana en representacion de los  
Señores D.ª Vicenta y D. Domingo Clarabal dueños de la  
casa calle Mayor n.º 10 moderno a V.E. espone, que a  
fin de que se les espida la licencia que tienen pedida  
para edificar dicha casa de la que está ya hecha la  
alineacion acompaña los diseños de sus fachadas  
por la calle Mayor y calle nueva formados por el  
arquitecto D. Menestras Gavina con la altura que se  
ha prevenido de sesenta y cuatro pies por la calle Ma-  
yor y por lo tanto

A V.E. aplica que aprobado dichos planos se sirva dar  
la licencia p.ª proceder a la edificacion; que e-  
l tanto tiene que exponer y pedir

Madrid 18 de Marzo de 1852

Mariano Matallana

Señores de la comision de obras:

Comunicados los planos de las fachadas de la casa  
que se trata construir de nueva planta en la calle  
Mayor numero 10 con vuelta a el callejon sin




salida, al presente, por D. Mariano Matallanos, en-  
gado al efecto por los dueños de la misma y formador por  
D. Manuel Gaviria, arquitecto por la Academia de San  
de San Fernando, los halla arreglados a los privilegios de  
arte y aumento particular del Comercio e Ayuntamiento para  
esta finca, por lo que no veo inconveniente en que N. S. C.  
se sirvan conceder la licencia que se pide a calidad de  
observarse en la construcción los dichos presentados, con  
la circunstancia de que los cimientos han de construirse sobre  
terreno firme con piedra de pedernal y mezcla de cal y arena  
dandoles cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo  
que el umbral del piso de la calle, en donde notándose  
medio pie de cada lado se sentará el zocalo de cantería  
de tres pies de alto lo menos y otros tres de grueso, resul-  
tando dos mitades descubiertas en el punto mas eleva-  
do de la calle, continuando estas a nivel hasta el mas bajo  
sin que falte en ningún punto de las fachadas. Sobre  
el referido zocalo y con el mismo grueso seguirá de fábrica  
de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la  
imposta del piso principal y de la misma fábrica en todas  
las alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del  
tercio material sin entablados ni hornosales de  
madera, notándose por lo interior de cada piso lo  
necesario para que resulte el último de 2½ pies de grueso  
para el arrio del alero que será de madera descubierta  
compuesto de soleros canchales con bocadura y corona  
molada cubierta de plomo, o una cornisa de piedra o  
fornada que tenga poco vuelo, formando sobre la misma  
una canal general para que desagüe en ella las



aguas flovedinas se introduzcan en las bajadas de plomo  
cubiertas en los muros de fachadas, las que desaguarán por medio  
de una sargua a la alcantarilla general. Los balcones tendrán  
de nueve a once pies y medio los del piso principal y uno los de  
los pisos restantes, dándoseles 3  $\frac{3}{4}$  pies de altura y al intervalo de  
los balaustrados seis dedos, quedando miradas las patillas en el grueso  
de la pared un pie y más de otro separadas del vivo de la luz  
de las ventanas. En las puertas no habrá vacante ni pedáneo alguno  
que sobresalga del filo de las fachadas para que no impidan el  
tránsito público; en las aceras se sentarán losas de piedra berroque  
ña de medio pie de espesor y tres de salida, sentándose con mortero  
de cal bajo una ranura, sin que puedan abrirse lumbreras  
orientales a los balcones, deviendo estas colocarse entre las mo  
chetas de las puertas o aplomo de los bucos, y por último se  
rebozarán las fachadas decentemente, visitando con las tintas  
un buen orden de construcción, visitando al óleo de un color claro  
las puertas de la Calle. Entiendo el Excmo. Ayuntamiento encar  
gado de la policía, buen aspecto de los edificios y de su seguri  
dad, podrá cuando guste el Excmo. Sr. Alcalde corregidor  
mandar, se memorice e informe acerca del estado de la obra,  
sin embargo de que el dueño deberá dar aviso, luego que esté  
sentado el rocalo de cantería, después de unmarcado el piso  
principal, cuando la fachada se halla coronada con el  
alero y por último después que esté concluida enteramente  
la finca a fin de memorar si está en estado de alquilarse  
para que practicados los cuatro memoramientos resulte el  
cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento.  
En la construcción de andamios de las fachadas se observará



que las almas sean de serenas colocadas en medio de  
los muros a' erupcion de las delos Estremos que estaran a'  
la linea de los muros medianeros para que no resulten muchi  
sadas en la fabrica, las puertas seran de maderos de a' seis  
y los tablonas de buena calidad sin nudos Saladrinos, ponien  
do tres por comun en el ancho de cada andamiada, no  
consintiendo el arquitecto se carguen con mucho ladrillo y  
para evitar en lo posible todo incidente desagradable se  
pondran maderos de a' 8, o de a' 10 entre las almas que  
serviran de anaqueles o' varandillas, elevandolos de los tablonas  
unos cuatro pies, redoblando este cuidado donde se coloque el  
pericanto que se formara con toda solidez, cuidando ademas  
el profesor que los andamios interiores se ejecuten segun  
arte para prevenir una desgracia. Si cuanto puede  
manifestar a' V. S. sobre el particular. Madrid 21 de  
Marzo de 1852.

Woro Stacion 



pp. 23



Exmo. Sr. Alcalde Corregidor de esta N. P. Villa

Madrid 29

El Marques de Montalegre Conde de Omate, por si y en representacion de los demas hijos y here-

deros de su difunto Padre el Conde que fue de

dichos titulos, hace presente a V. E.: que es dueño

en union con los mencionados coherederos de

la Casa Palacio que habita, situada en la Calle

Mayor, N.º 6 mano, de la manzana 387, con

la cual linda por su costado de poniente la del

N.º 10 de la propia manzana cuyo derricho

se venfia actualmente; y como segun ha

llegado a entender y aun se ha manifestado

al Arquitecto que entiende en dichos derrichos,

se piensa al tratar de la reedificacion de

cargar sobre la del espuriente apoyando en

ella los andamios y demas, cosa que no se

halla dispuesto a consentir ni tampoco

nada que ataque o menoscabe su propiedad

ha creido del caso dirigirse a V. E.

Supli

Madrid 29 de Marzo de 1852.

Comision de obra

se con urg. a los

si. Vocales de la uni-

de Condes de Villa-

los y de Lumbra-

ta, donde se halla

arabes. p. q. se

van con la misma

visita su parecer.

El Vice Presid

Marques de



Candole se viva ordenar al dueño de  
la casa citada n.º 10 de  
987, que bajo ningún  
pretexto toque a la propiedad de  
currenre al levantar de muros aquél  
por no ser justo que lo haya ni ha  
se dispuesto el que espone a tolerar  
ninguna intrusión ni menoscabo  
en Casa-Palacio. En favor que espone  
de la justificación del D. C. cuya vida  
guarde Dios muchos años. Madrid  
27 de Marzo de 1852.

El Marq. de Montecarlo  
Candole de Orate



Madrid 1.º de Abril de 1852.

Comision de Obras.

Dado cuenta de este exped.º manifestando la Sria. haber ido debuelto en el dia de ayer por el Sr. Conde de Villalobos sin evacuar informacion a causa de la enfermedad que padece. Tomando en cuenta la Comision asi el detalle de alineacion p.º la Calle Mayor, como para el Callejon sin uso todavia al publico y ha de dirigirse a la del Arsenal: visto el exped.º de licencia librada en 1847. al Excmo. Sr. D. Manuel de Gaviria p.º construir la casa de la Calle del Arsenal n.º 7.º con fachada al referido Callejon: enterada asi mismo de la exposicion dirigida en 27.º de Marzo ult.º al Sr. Corregidor por el Sr. Conde de Oñate por si y en nombre de los demás herederos de la casa n.º 6.º de la citada Calle Mayor: se acordo; por resultado de las observaciones emitidas en la discusion; buelva el exped.º al Arquitecto del Cuartel p.º q. manifestase si podria llevarse a efecto la edificacion de la casa n.º 10.º sin causar inconve.º a la propiedad particular, ni gravamen a los fondos municipales, o si sera obstaculo e impedim.º la existencia de la casa n.º 8.º, en cuyo caso expresara el valor en q. aproximadamente la valia, manifestando por ultimo cuanto se le ofrezca p.º ilustracion del asunto y mas acertada deliberacion.

Manuel Prieto

José María de la Cruz  
Gassani

Casa Flores



notas de la Comisión de obras.

En cumplimiento de lo acordado por J. P. en este expediente y con vista de la licencia concedida a el Ceruo. Señor D. Manuel de Gaviria en 1847 para edificar la casa de su propiedad Calle del Arenal número 9 manzana 387 con salida al Callejon sin salida al presente, por el que está acordado abrir una nueva calle, que comuniqué la Mayor con la del Arenal, y con vista también de la exposición presentada por el Ceruo Marques de Montalegre, Conde de Oñate como Colendero de la casa número 6 calle Mayor deo una manifestar; que para construirse las fachadas de la casa calle Mayor número 10 es indispensable demoler o apagar la número 8 que al presente aparece carga el umbral sobre que se apoya la fachada sobre una pilastra de piedra de la número 10 y carece por esta parte de medianía; además, si la casa número 10 ha de formar fachada a la nueva Calle, aliniando con la construida por el Ceruo. Señor D. Manuel de Gaviria, la superficie de la número 8 que en lo antiguo fue calle, deve quedar para parte del tránsito publico en lo sucesivo, y por tanto no es posible construir la fachada de la número 10 sin demoler la 8 que consta de piso bajo, principal y segundo y cuya superficie según las fachadas que parece le corresponden es de unos 663 pies, siendo su valor aproximado con inclusion del terreno que ocupa de unos 8689 reales; conviniendo en mi concepto averiguar si el sitio que ocupa esta casa



que en lo antiguo como llevo dicho fue calle publica  
esta abouada a Madrid, para lo qual puede consultarme  
a el Suor Archivero del mismo; por ultimo, respecto  
a lo que se dice en la opinion del Excmo. Suor Conde de  
Buate, entiendo que para la edificacion de la nueva  
Casa numero 10 no hay necesidad de cargar, apoyar  
ni arrimar con bastante distancia los andamios ni  
con alguna que ataque ni menoscabe su propiedad:  
lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos  
conuenientes. Madrid 6 de Abril de 1852.

Vitoriano Munoz

Madrid 15 de abril de 1852.

Comision de Obras.

Pase al Archivo y. J. en vista de la indicacion  
comisgnada en el informe del Arquib. respec  
to al sitio de la Casa n. 8., informe con toda  
brevedad lo que resulte atendida la urgencia  
de someter este expediente a la deliberacion del  
Excmo. Ayuntamiento.

D. Maldo

Casa Flor

J. J. J.

Sres. de la Comision de Obras.

El Archivo en cumplimiento del ante-



rior decreto de V. S. S. ha registrado los  
papeles relativos á la casa de que ha-  
bla el Sr. Arquitecto, señalada con el  
n.º 8 m.º 387 á la calle Mayor, y aun  
que entre ellos no existe la escritura,  
aparece por una minuta de certifica-  
cion haber sido vendido por Madrid el  
terreno que ocupa, en dimension de  
veinte y cinco pies de hueco y fondo  
por precio de cien ducados en el año  
de 1611 ante el Escribano del número  
D. Pedro Martinez, cuyo protocolo debe  
radicar en la Escribania que hoy ejer-  
ce el Sr. D. Davilio Arauna, Madrid  
17 de Abril de 1852.

Fernando de Torres  
Escribano



Excmo. Sr.

D. Domingo de Narabal en nombre de los interesados en la Casa Calle Mayor n.º 10.º n.º 387.º escrito á V. E. en instancia de 16.º de Diciem.º del año último, q.º aunque dita. finca se encontraba en estado de ruina, se había dispuesto labrarla de nueva planta, suplicando por tanto se determinase la alineación en que deberían quedar las nuevas fabricas.

Dispuesto lo conveniente para la tira de cuerda, se tuvo en cuenta al verificarla, q.º la citada Casa tenía buelta al Callejón, sin uso hoy todavía al servicio público, y ha de comunicar á la del Arrenal frente á la Manilla de Celenque, y á su vid. por el Arquib.º del Departamento, y de acuerdo con el Sr. Concejal Conde de Villaloba, se procedió al señalamiento de alineación para los dos referidos puntos.

Al ocuparse la Comisión del asunto, y teniendo presente de una parte, la importancia y conveniencia pública que habría de resultar de facilitar una comunicación á la estrecha tortuosa y concurrida Calle del Arrenal, y de otra las más ó menos dificultades q.º habrían de producirse para llevarlo á efecto, si bien estos inconvenientes no los creía bastantes p.º impedir ó detener aquella mejora, creyó deber dar al expediente toda la ampliación conveniente. Con tal objeto más estimado oportuno se uniere como antecedente el relativo á la construcción de la Casa del Excmo. Sr. D. Manuel de Gaviria en la enunciada Calle del Arrenal y Callejón referidos.

Porque la Comisión hubiese examinado dita. antecedente, ni fijado definitivamente



su opinion, se presentaron a nombre de los due-  
ños de la precitada Casa Calle Mayor n.º 10.º la  
diciendo de fachadas p.<sup>a</sup> esta y la nueva Calle  
que fueron remitidos a la inspeccion e inform  
del Arquitecto del Cuartel.

Tambien el Sr. Marques de Montebalago Conde  
de Oñate por si y en union de los demas cohere-  
deros de la Casa Palacio Calle Mayor n.º 6.º, acudió  
al Sr. Corregidor exponiendo q. la citada Casa  
daba por su costado de Poniente con la n.º 10.º  
cuyo derribo se estaba verificando, y como hu-  
biere llegado a entender, y aun asi le habia in-  
formado el Arquitecto, que entendia en aque-  
lo se pensaba al tratar de su reedificacion car-  
gar sobre la de su propiedad apoyando en ella  
los andamios y demas, lo cual no estaba dispuesto  
a consentir, ni nada q. atacase o menoscabase  
su propiedad, suplicaba se ordenase al dueño de la  
citada Casa, q. bajo ningun concepto ni pre-  
texto tocarse a su propiedad por no ser justo q. lo fuese  
se ni hallarse dispuesto a tolerar intrusion ni  
menoscabo alguno en su referida Casa.

Con objeto de ampliar la posible instruccion, ex-  
puso la Comision seria un dato oportuno e impor-  
tante, que el Arquitecto del Cuartel manifestase  
si podia llevarse a efecto la edificacion de la Casa  
n.º 10.º sin causar inconveniente a la propiedad  
particular ni gravamen a los fondos munici-  
pales, o si seria obstaculo e impedimento la exis-  
tencia de la n.º 8.º, en cuyo caso conveniria tam-  
bien saber el valor en que aproximadamente la  
apreciaba.

Evacuando su cometido el referido Profesor in-  
formó, q. para construir las fachadas de la Casa  
n.º 10.º era indispensable demoler o apejar la n.º 8.º  
que al presente aparece cargar el umbral en q.  
se apoya la fachada tre. una pilastria de piedra  
de la n.º 10.º, careciendo por esta parte de medianeria  
que ademas si la n.º 10.º habia de formar fachada



a la nueva Calle alineando con la construida por el Sr. Garsinia, la superficie de la ochava, que en lo antiguo fué Calle, debe quedar para parte del tránsito publico en lo sucesivo, no siendo por tanto posible construir la fachada del numero 10<sup>a</sup> sin demoler la del 8<sup>a</sup> que cuenta de piro bajo, principal y segundo, y cuya superficie segun las fabricas que parece corresponderle es de unos 663 pies, siendo su valor aproximado con inclusion del terreno que ocupa de unos 86.191 rs., conviniendo en su concepto averiguar, si el sitio q. ocupa, q. en lo antiguo fué Calle publica, estaba abonado a Madrid; entendiéndose por último respecto de lo manifestado por el Sr. Conde de Oñate que para la edificación de la nueva casa no hay necesidad de cargar, apoyar, ni armar con bastante distancia los andamios en cosa alguna que menoscabe su propiedad.

Como era procedente, la Comisión exigió estar en el caso de esclarecer la indicación del Arquitecto respecto al sitio que ocupa hoy la Casa n.º 8.º y se expresaba haber sido anteriormente Calle. Hecha la oportuna noticia al Archivo, aparece, que aunque entre sus papeles no existe la Escritura, resulta por una minuta de Certificación, haber sido vendido por Madrid el terreno en dimension de veinticinco pies de ancho y fondo, por precio de cien ducados en el año de 1611. ante el Escribano del numero 2.º Pedro Martinez, cuyo protocolo debia radicarse en la Escribania que hoy ejerce el Sr. Aranda.

La Comisión al someter el expediente a la deliberación de V. E., ha creído q. debia hacer una detallada narración del contenido que ofrece, p.<sup>o</sup> q. el acuerdo de V. E. sea así tambien el mas acertado.

Los datos del expediente y las observaciones q. naturalmente se derivan, ofrecen por lo menos tres consideraciones importantes, entre otras



¿ Se concederá o no la licencia pedida para edificar la casa Calle Mayor n.º 10.º?

¿ Con este motivo se llevará a efecto la apertura de Calle? ¿ En este caso se verificará la nueva comunicación en la dirección que está tratada?

Entendiéndose la Comisión su parecer sobre cada una de estas cuestiones, dirá respecto de la primera o sea la licencia: que debe acordarse su expedición por que así procede justamente por q. no puede legalmente negarse, ni hay motivo razonado y fundado para impedir la edificación pedida.

A la segunda, de apertura de la Calle, poco o nada hay que decir para apoyar la necesidad, la importancia y conveniencia tan recomendada y generalmente reconocida de facilitar esa comunicación que proporcione una respiración, desahogo y salida a la estrecha y tortuosa Calle del Arenal, tanto más necesaria e indispensable hoy su apertura habiéndose señalado alineación al Sr. Gaviria en 1847. para sujetar a ella la fachada construida en el Callejón.

Resta solo la tercera, respectiva a si la comunicación proyectada se abrirá en la dirección tratada; y ésta se contesta afirmativamente, tanto más, cuanto que no puede ser ya en otra forma, hallándose construida la fachada del Sr. Gaviria.

En mérito a las venidas consideraciones expuestas, la Comisión por resultado tiene el honor de proponer a la deliberación de V. C. acuerde siendo servido

- 1.º La concesión de licencia para edificar de nueva planta la casa Calle Mayor número diez con buelta al Callejón sin salida
- 2.º Que se abra y facilite por ésta la nueva comunicación y acceso a la Calle del Arenal.
- 3.º Que atendiendo al inconveniente q. ofrece



para llevar a efecto así la construcción de la Casa como el rompimiento de calle, la Casa n.º 8.ª, cuya superficie debe quedar para tránsito público y conocido ya su valor aproximado se proceda a dar los pasos convenientes para obtener amigablemente su adquisición: Que se de conocimiento al Sr. Conde de Trate del último extremo del informe del Arquitecto respecto a no ser necesario menoscabar su propiedad para construir la nueva Casa: Que la ejecución de todo y cada uno de los particulares expresado se diferencie hasta obtener la aprobación de la Superioridad a la que se remita el expediente para la conveniente resolución.

V. E. sin embargo acordará como siempre lo más conforme. Madrid 28.º de Abril de 1852.

Blasquez

Dillalbo

Casa Morez

Mariano

Goyenche

Iturcio

Madrid 4 de Mayo 1852.

En Ayuntamiento Cons.º

conforme a l.ª con la Comisión.

Mayo 6

Dere cuenta

Madrid 14 de Mayo de 1852.

Conforme con el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento y remitase a la aprobación del Gobierno.

Pernay







Exmo Sr.

D. Domingo Macabab, subscrito del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa en Dic. del año último y en nombre de los interuados en la casa calle Mayor n.º 10 numer.ª 387 se determinare la abdicacion p.ª edificar de nueva planta la referida casa.

Y instruido el oportuno expediente y terminado en cuenta que la precitada finca daba vuelta ó correspondia al Callejon cerrado hoy al servicio publico pero por el qual esta proyectada una comunicacion a la calle del Arsenal por frente de la Plaza de Colunga, con presencia del expediente de licencia expedida en 1847 al Sr. D. Manuel Gaviria p.ª construir la del numero 9 calle del Arsenal con vuelta al Callejon referido, vista la dificultad ó imposibilidad q. ofrece p.ª llevar a efecto la edificacion de la en cuestion, no demoliendose la del numer.º 8, los informes emitidos por el Arquitecto del Departamento y lo expuesto con presencia de todo por la Comision de Obras, el Ayuntamiento se conforma con el parecer de esta ha acordado en sesion de 4 del corriente, autorizar la licencia a pida p.ª levantar la casa n.º 10, con vuelta al Callejon, abrir por este la nueva comunicacion a la del Arsenal; adquirir al efecto la señalada con el numer.º 8, del conocimiento al Sr. Conde de Duarte dueño de la medianera numer.º 6 de no ser necesario mensurar su propiedad p.ª verificar la



nueva obra, y diferir la ejecución de todos y cada uno de dichos particulares hasta obtener la conveniente superior aprobación.

Conforme yo con el citado acuerdo de la Corporación municipal, al tener la honra de poner en el superior conocimiento de V. E. p.<sup>a</sup> su debida inteligencia, lo hago con remisión del expediente y antecedentes de q.<sup>e</sup> se hace mención p.<sup>a</sup> la resolución q.<sup>e</sup> el Gobierno de S. M. estime por más acertada.

Dios & = Madrid 16 de Mayo de 1852.

Al Sr. Ministro de la Gobernación.



La Reina, en vista del expediente instruido de instancia de D. Domingo de Plazaual en solicitud de la oportuna licencia para edificar de nueva planta la casa Calle mayor número en el cual consta el acuerdo de la b. tránsito público, como lo fué antiguamente, y abrir una comunicación desde ella a la del Terrenal; y finalmente la reclamación del Conde de Oñate para que la construcción de

Admon. local.

Reg.º 2.º

Junio 21

Dese cuenta al Excmo del Ayuntamiento de Per. Ayuntamiento a los ef. q. haya lugar

Madrid 28 de Jun.º 1852.  
En Ayunt.º cons.  
Queda S. C. enterado y dese conocimiento al Sr. Corregidor p.º q. se sirva disponer lo conveniente a q. venga efecto lo resuelto por S. M.



La casa que se solicita  
no le cause perjuicio en  
la de su propiedad, ha  
tenido a bien resolver;  
1.º Que se autorice al  
D. Domingo de Plaza-  
val para edificar la  
casa n.º 1.º expidiéndole  
la correspondiente licen-  
cia, con las condiciones  
de situacion y construc-  
cion que se le han fija-  
do, y abonándole con car-  
go al capítulo de cargas  
del presupuesto municipi-  
pal del año actual los  
dos mil doscientos sesenta  
y cinco reales y diez  
y seis maravedis que im-  
porta el terreno que tiene  
que ceder la finca al



transito publico. en la nueva  
va calles: 2.<sup>o</sup> Que se auto-  
rice igualmente al ayun-  
tamiento para adquirir  
amigablemente la casa  
n.<sup>o</sup> 8.<sup>o</sup> y abrir la referida  
nueva calles, teniendo pre-  
sente en la compra la  
escritura de venta hecha  
en el año de 1611, pues  
segun ella se enagenaron  
veinte y cinco pies del  
fondo "y no mas" con la  
obligacion de dejar al  
uso publico todo el res-  
to de la Callejuela has-  
ta la Calle del Arco, y  
3.<sup>o</sup> Que V. S. de cono-  
cimiento al Conde del  
Principe del ultimo extre-  
mo del informe dado



por el Arquitecto de Villa,  
en el cual aparece  
que no es necesario me-  
norcaba en lo mas mi-  
nimo sus propiedades pa-  
ra construir las nuevas  
casas. De Real orden lo  
digo á V. S. para los  
efectos correspondientes.  
Dios guarde á V. S. muchos  
años. Madrid 17 de Jun-  
nio de 1854

Bertran de Heras

Don. Alcalde Corregidor de Madrid.





Escritura de venta de una parte de  
callecuela de la calle mayor con salida a la del arenal.

otorgada

Por el ayuntamiento de Madrid

en favor

De don Francisco Mena Barrionuevo.

En

16 de setiembre de 1655

ante

El escribano de número don Pedro Martínez.









Lejan cuantos esta pública escritura  
de venta vieren como nos el concejo jus-  
ticia y regimiento de la noble villa de  
Madrid estando juntos en la sala de  
nuestro ayuntamiento como lo tenemos  
de costumbre de nos juntar para las  
cosas y casos tocantes a la dicha villa  
conviene a saber D<sup>no</sup> Gonzalo Manu el  
corregidor de ella y justicia por S. M.,  
Gregorio de Vatequi, Pesh de Vallejo  
Santaja, Francisco Fernandez, D<sup>no</sup> Gabriel  
de Alarcon, Manuel Martinez, Pedro  
Ordo de Vrosa, D<sup>no</sup> Martin de Man-  
taber, D<sup>no</sup> Francisco Salgado y Heredia  
y Manuel de Cordoba, regidores de la  
dicha villa por nos y en nombre de  
ellas y de los demas regidores que  
están ausentes por quien prestamos  
caucion de voto y nos obligamos y los  
obligamos que estaran y pasaran por



Lo aqui contenido y nosotros en su nom-  
bre y de las dichas villas decimos y  
otorgamos lo guardaran y cumpliran  
so expresas obligaciones que para ello ha-  
cemos de los bienes propios y rentas  
de las dichas villas y en su nombre de-  
cimos que por cuanto los tres del  
consejo de S. M. mandaron que esta  
villa de Madrid para ayudar a  
su desempeño vendiese algunas calle-  
juelas que en la dicha villa habia  
cerradas y que no eran necesarias y  
lo rematieron a los tres D. Diego Lo-  
pez de Ayala del consejo y camarero  
de S. M. y D. Gerónimo Manuel Co-  
rreidor de estas villas para que con  
los comisarios que se nombrasen por  
ellas hiciesen por vista de ojos las  
dichas callejuelas y las que convenia  
venderse y abiendo en cumplimiento de  
la dicha comision de los tres del  
consejo visto una callejuela que  
esta en la calle mayor  
Entre las casas de Juan Segundo  
de Morales y Gabriel Rodriguez





Pardo parecio que convenia venderse  
y habiendose traído en pregón por  
mandado de los dichos Sr. el Sr.  
D. Francisco Mena de Barroñero  
del Consejo Supremo de S. M. puso  
la dicha callejuela el hueco de ella  
en cien ducados pagados luego de  
contado las cual dichas posturas se  
admitio por los dichos Sr. D. Diego  
Lopez de Ayala y D. Gonzalo  
Manuel, Felix de Vallejo y D. Ga-  
briel de Alarcon regidores de esta  
villa comisarios nombrados por ella  
para las ventas de las dichas calle-  
juelas y se mandó pregonar y se  
pregonó e trayendose al pregón Fran-  
cisco de Avila procurador del mismo  
y des estas corte contradijo la dicha  
venta en nombre del dicho Juan  
Segundo de Meneses, entendiendo



se vendían todas las dicha calleje-  
las pero habiendo entendido que  
no se vendían mas de tan sola-  
mente el rito que se abra sueneter  
para una casera se apartó de  
las dichas contradicciones y habiendo  
se señalado dias por estas villas  
para el remate de las dicha ca-  
llejuelas se remato en el dicho Sr  
D<sup>o</sup> Francisco Menas de Barrio  
nuevo en los dichos cien ducados  
como mayor proveedor, con licencia  
que primero para ello hubo de  
los dichos Sr del consejo y los  
pago al contado como parece  
de los autos que sobre ello se  
hicieron y posturas pregoner y  
remates, licencias del consejo y  
cartas de pago de los dichos re-  
cursos cuyo tenor a la letra es co-  
mo sigue. \_\_\_\_\_

Aquí entran los recados que estan  
en legajo de civil de C.S. —  
El cual dicho traslado de los dichos autos





va cierto y verdadero y concuerda con los  
originales y de la dicha licencia usando  
dijéramos y convengamos por esta presente  
carta que en nombre de esta villa y por  
ella vendemos y damos en venta real  
para ahora y para de aqui adelante  
y para siempre jamás al dicho sr  
Dn Francisco Mena de Carrionuevo  
para su uso en su vida y para sus  
herederos y sucesores despues de ella y  
para aquel o aquellas que del dicho  
sr Dn Francisco Mena de Carrionuevo  
o de los dichos sus sucesores tubieren ti-  
tulo o causa en cualquier manera la  
dicha bra-calle que es en la dicha  
calle mayor de esta villa y corre-  
ponde y sale a la calle del Arsenal,  
que alinda por las unas parte con  
casas del dicho Juan Segundo de  
Prenoles y por la otra con casas



del dicho Gabriel Rodríguez Lardo,  
que el suceso que vendemos de la  
dicha calleuela son veinte y cinco  
pies de ancho y no mas midiendo  
de la dicha calle y línea de las  
casas de los dichos Juan Segundo y  
Gabriel Rodríguez con todas sus en-  
tradas y salidas, usos y costumbres  
y servidumbres cuantas a y le per-  
tenecen por libre de censo perpetuo  
sin al quitar y por precio y man-  
tén de los dichos veinti ducados en  
que se remato que valen treinta  
y siete mil quinientos marcos de los  
reales en nombre de esta villa y  
por ellas nos damos y otorgamos por  
bien contentos, pagados y entregados  
a nuestra voluntad por cuanto por  
orden de esta villa se los entregó  
al dicho Sr. Juan Bernandor regi-  
dor de ella como parece de la carta  
del pago suso incorporada y por  
que las paga y entrega de pre-  
sente no parece en nombre de la





dicha villa renunciando la excepción  
de la non numerata pecunia y  
las dos leyes y excepción del derecho y  
las demas que ablan en raron de  
las puebas del entregamiento como  
en ellas y en cada una de ellas se  
contienen que no nos balan y en nome  
bre de las dicha villa conferamos  
que los dichos cien ducados es el justo  
y verdadero precio y entero que la  
boca de la dicha callejuela oy dia  
vale y valer puede y que aunque se  
trajo al jragon no a' habido quien  
de por ella mas de los dichos cien  
ducados en que se remato en el dicho  
Sr. Dn. Francisco Mena y si mas vale  
o' valer puede de la demania o' dema-  
nias desde luego hacemos gracia y do-  
nacion mera perfecta irrevocable  
que el derecho llama inter vivos



al dicho Sr. D.<sup>n</sup> Francisco Mena sobre  
lo cual renunciamos la mitad del justo  
precio y todo justo y entero precio y  
las leyes del ordenamiento real fe-  
chas y declaradas en las cortes de Alca-  
las de Henares que hablan sobre las  
cosas que se compran o venden por  
más o por menos de la mitad del  
justo precio segun y como en ellas se  
contiene que nos nom. balam, y des-  
de luego para que quede declarada  
e fecha y otorgada en adelante de-  
sistimos a esta villa de la tenencia  
y posesion del dicho sitio que toma  
de las dichas calleuela y todo el en-  
teramente como al presente esta lo  
cedemos renunciamos y transponamos  
en el dicho Sr. D.<sup>n</sup> Francisco Mena  
promovemos con declaracion y con-  
dicion expresa que todo lo demas de  
las dichas calles que cae a la calle  
del Arsenal a de estar abierta per-  
petuamente para siempre jamás  
para el servicio de las puertas





y ventanas que caen á la dicha calle y con que la boca de ella que se abre á la calle del Arsenal no sea de poder cerrar en ningun tiempo ni por ninguna causa ni razon que sea y le damos poder en nombre de esta dicha villa para que por su propia autoridad ó de justicia como le pareciere pueda tomar y aprehenda la posesion de los dichos veinte y cinco pies de buenco de la dicha boca calle y la tener y poseer, vender, tasar y traer de ellas y en ella lo que quisiere como de cosa suya propia libre y quita avida y comprada y pagada con sus dineros como esta dicho y en el entretanto que por si parece tomada y aprehendida la dicha posesion constituimos á esta dichas villas por su inquilina



tenedora y poseedora y como tal la  
obligamos que por su parte le será  
cierta sana y segura y de paz y que  
por lo que a ella toca ahora ni en  
ningun tiempo le será puesto pleito  
embargo ni impedimento alguno so pena  
de le dar otro tanto sitio tal y tan  
buena y en tan buenas parte y lugar  
como el susodicho y devolver los dichos  
cien ducados con las costas y demás inte-  
reses y menoscabos que por la dicha  
causa se le siguieren y recibieren y  
para el cumplimiento de todo lo  
que dicho es obligaron los bienes pro-  
pios y rentas de esta dicha villa  
y en su nombre dieron poder cumplido  
a todos los jueces y justicias competen-  
tes de S. M. de cualquier parte a  
cuyo fuero y jurisdicción se sometieron  
y sometieron a esta villa, renuncia-  
ron por ellos y en su nombre su pro-  
pio fuero, jurisdicción domicilio y  
la lei si convenierit de jurisdicción  
dominium judicium para que por





Todo rigor de derecho les apremien y  
apremien a estas villa a cumplir  
lo que dicho es como por sentencia  
definitiva de juez competente para-  
das en cosa juzgada y declarada por  
tal sobre que reunimos en nom-  
bre de estas dichas villa todas las  
leyes fueros y derechos de nuestro y  
su favor y la general y para  
su fuerza la otorgamos así ante  
el escribano y testigos en la villa de  
Madrid a diez y seis dias del mes  
de setiembre de mil seiscientos once  
años siendo presentes por testigos  
Juan de Salas, Juan Gutierrez  
y Gabriel de Morales porteros de  
dicho ayuntamiento, y los dichos tres  
otorgantes que yo el escribano doi  
fe que conosco lo firmaron = Gouva-  
lo Manuel = Gregorio de Montequi = Felis



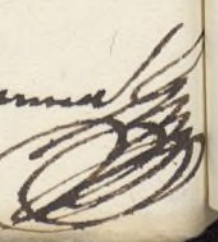
de Valleso Pantoja = Pedro Ordo  
de Troya = Francisco Fernandez = D.  
Gabriel Alarcon = Miguel de Cordoba =  
Martin de Montalvo = Cas'o antemio:  
Pedro Martinez

La anterior escritura inserta corresponde a la letra con su  
original, que obra en el registro protocol de instrumen-  
tos publicos otorgados ante mi antecesor D. Pedro  
Martinez, en el año de mil seiscientos once, al que  
me remito des que doi fe: en cuya escritura no se  
incluido los insertos del expediente a que la misma  
se refiere, por no haberlos hallado en el legajo de  
ellos que esta, ni en otros muchos que se recorren  
do. Y para que conste y a virtud de orden de  
D. Juan Sr. corregidor de esta corte, yo el infrascripto  
secretario honorario de S. M. escrivano publico y  
procurador del número y del juzgado privativo de  
reales guardias alabanderos, pongo el presente  
que sigue y firmo en Madrid a quinze de  
Junio del mil ochocientos un cuenta y dos = en  
tre hincas = esta en la calle mayor = enmendado = en  
por = vales.

Dado en la ciudad de Madrid a 15 de Junio de 1801



con m  
mitu  
en Pedro  
ques  
no se  
misma  
ayo de  
recon  
den de  
Francisco  
lico pro  
tuo de  
rente  
e de  
dor = en  
do = en

ma  








N.º 266 v.º

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL

DE ADMINISTRACION LOCAL.

NEGOCIADO N.º 3.

Para los efectos oportunos en esta Alcaldía-Corregimiento devuelvo a S.º E. el expediente instruido a instancia de D. Domingo de Olazabal sobre construir de nueva planta la casa calle Mayor n.º 10., en el que se comprenden los incidentes relativos a la adquisicion por el Ayuntamiento de la casa numero 3.º de la misma calle, y apertura de una nueva via de comunicacion desde ella a la del Arenal. Dios guarde a S.º E. m.º d.º  
Madrid 19 de Junio de 1852.

Junio 28  
Permitase inmediatamente a la Sra. del Excmo. Ayuntamiento

Madrid 28 de Jun.º 1852.  
En Ayuntamiento  
S.º E. quedó enterado.

Ramon Miran

Sr. Alcalde Corregidor de Madrid.  
Ayuntamiento de Madrid







A instancia de D. Domingo de Marabal y en nombre de los interesados en la casa calle mayor n.º 10 num.º 387 se promovió expediente en el Srmo Ayuntamiento de esta Villa sobre que se determinase la abdicación p.ª deificar de nueva planta la referida casa.

Por resultado de la instrucción dada a dicho expediente el Ayuntamiento teniendo en cuenta q. la citada casa daba vuelta o correspondía al Callejon cerrado hoy al servicio público por el cual estaba proyectada una comunicación a la calle del Arsenal por frente de la Plazuela de Colengue teniendo a la vista el expediente de licencia expedida en 847 al Sr. D. Manuel de Gervina p.ª construir la del num.º 9. de la expresada del Arsenal con vuelta al Callejon, teniendo en consideración la dificultad e imposibilidad que ofrecía para llevar a efecto la edificación de la casa en cuestión, no demoliéndose la del numero ocho, y con vista finalmente de los informes emitidos por el Arquitecto del Departamento y propuestos por la Comisión de obras, el Ayuntamiento de conformidad con el parecer de esta, acordó en 4 de Mayo último autorizar la licencia pedida por Marabal p.ª edificar la mencionada casa num.º 10. de la calle Mayor con vuelta al Callejon; que se abriese por este la nueva comunicación a la del Arsenal, a cuyo efecto, se adquiriese la señalada con el num.º 8, y que se diese por último conocimiento al Sr. Conde de Oñate de



no de la mediana n.º 6 de no ser necesario  
menoscabar su propiedad p.<sup>a</sup> verificar la mis-  
ma obra, a calidad de referirse la ejecución de  
todas y cada uno de dichos particulares, hasta  
obtener la conveniente aprobación de la supe-  
rioridad.

Remítid el expediente y antecedentes en 16  
de precitado Mayo al Sr. Sr. Ministro de la  
Gobernación p.<sup>a</sup> la resolución q.<sup>e</sup> el Gobierno de  
S. M. entienda por mas acertada, se dirigió a  
V. S. por dicho Sr. Ministro, en 17 del corrien-  
te la real orden que dice así.

Así

Y con fecha 19 del propio junio el Sr. Direc-  
tor general de administración local, dirigió a  
V. S. la comunicación que dice así.

Así.

El Ayuntamiento a quien se dio cuenta en  
sesión de día 28 acordó quedar enterado y se le  
se comunicó a V. S. para que se sirva res-  
ponder lo conveniente a que tenga efecto lo re-  
uelto por S. M.

Lo noticio a V. S. p.<sup>a</sup> su inteligencia y  
efectos consiguientes acompañándole p.<sup>a</sup> los  
mismos el expediente y remas antecedentes  
unidos a él.

Dijo D. = Madrid 30 de junio 1852.

D. Acuña Corregidor de esta Villa.



Madrid P. de Julio de 1852

Se encarga a la Secretaria indague con urgencia quien sea el dueño de la casa, calle Mayor núm.º 8 y verifique su cuenta.



Se Corrige

Segun las noticias adquiridas, el dueño de la casa calle Mayor núm.º 8 lo es el Sr. D. Juan Bautista Llano.

Clemencia

Para atento oficio al Sr. Llano manifestandole q' resuende conferencias sobre un asunto particular se sirva señalar otro día y hora en que podrá tener efecto.

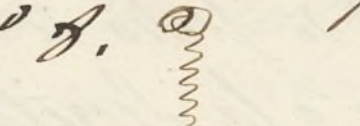


En el día de la fecha se presentó en la Secretaria D. Alejandro de Llano manifestandole que su tío D. Juan de Llano se hallaba ausente, y que habiendole recibido un aviso de parte del Sr. Corregidor, estaba pronto a concurrir en su representación, y tratar hasta donde sus facultades alcanzaran. No hallandole en su despacho el Sr. Corregidor se le ofrecio hacerle así presente


Clemencia




Madrid 14 de Julio.

Fuere avisado al Sr. Alamo para que se sirva concurrir a mi despacho mañana a las once de ella, a fin de conferencias sobre la adquisicion de la casa calle Mayor num.º 8. 

Madrid 15 de Julio

Habiendo concurrido al Sr. Alamo y enterado del objeto, el Sr. Corregidor le propuso si estaba conforme en vender a Madrid amigablemente la casa calle Mayor num.º 8 de propiedad de mi Sr. Hijo D. Juan y en que cantidad. El Sr. Alamo, contestó que no teniendo instrucciones bastantes, no se era posible contestar en el acto habiéndosele expresado la urgencia de la resolution, ofrecio no demorarla muchos dias. 

Madrid 23 de Julio

Siendo transcurridos bastantes dias sin que el Sr. Alamo haya dado la contestacion que ofrecio, encargaré al agente se asiste con dicho interesado a'recordarle. 



Mr. D. Alejandro de Lamos.

Muy Sr. mio y mi estimado sueno: El Sr. Corregidor a quien he escrito presente haber estado el dia pasado a consecuencia del curso pasado a su Sr. Fco D. Juan, me ha prevenido avisar<sup>a</sup> N. se sirva concurrir a su despacho en las Casas Consistoriales, mañana jueves a las once de ella p.<sup>a</sup> conferencia respecto del asunto que indique a N. de la casa Calle Mayor numero 8.

Con este motivo saluda a N. ap. M<sup>o</sup> Seg.<sup>o</sup> Ser.<sup>o</sup>  
D. S. M. B.

Julio 14 1752.



Madrid 14 de Julio  
Señor don Juan de Dios  
Yo don Juan de Dios  
dejo a usted...

Yo don Juan de Dios  
dejo a usted...

Madrid 14 de Julio  
Señor don Juan de Dios  
Yo don Juan de Dios  
dejo a usted...



Agosto 11

A la Comision de Obras

Excmo Ayuntamiento

lo que estare en su  
virtud y acertado

Madrid 13 de Agosto de 1852.

Comision de Obras.

De acuerdo con los antecedentes y con un genio preciso contrariando no que al Sr. Conde de la misma Orden de Villabona, Sr. que se sirva manifestar lo que se le ofrezca.

El Dico. Presid.

Margueta G. G. G.

Sr. de la Comision de Obras

El informe, que, en cumplimiento de lo del anterior decreto, debo presentar a V. S., esta reducido a lo siguiente. El dueno de la

Cumpliendo con la oferta que hice a V. S. el dia que tuve el honor de verle, y habiendo ya tenido de contestacion de mi Sr. Cio D. Juan P. de Llanos,

estoy en el caso de hacer presente a V. S. que este Sr. me manifiesta terminantemente que siendo el dueño de propiedad inviolable, y no hallandose en el caso de que se crea aun haber lugar a una enagenacion forzosa de la casa calle Mayor n.º 8 mansana 287, lo cual a ser

contrariara: no que riendo, tampoco, que por su causa se perjudique a nadie, y no temiendo por que mirar con indiferencia mis intereses me dice haga presente a V. S. que



casa n.º 8 de la calle Mayor (sitio  
por donde se ha de abrir la co-  
municacion acordada por S. E.  
el Ayuntamiento entre esta plaza  
del Arsenal) pide por su finca  
7000, duros pagados de una vez,  
y el Arquitecto D. Ysidoro Fla-  
mor, en su informe de 6 de Octubre  
del presente año, dice valer con  
inclusión del terreno 86,191 reales.  
En asunto de esta clase habere  
lo que es juicio y prudente  
hacer antes de recurrir a la  
expropiacion forzosa por utili-  
dad publica, y es, acercarse  
una y otra vez al propietario  
para conocer la menor cantidad  
en que esta dispuesto a vender  
y las condiciones mas ventajo-  
sas para el comprador en que  
se conviene para el pago; todo  
con el fin de evitar, si es posible,  
el recurrir a aquel extremo. Pa-  
ra llegar a este convencimiento,

Sor D. Luis Pérez, Corregidor de la M. H. C. de Madrid

entendido, no precisamente  
el producto que le ha de  
obtener la finca, sino  
el que podría redituarse  
con la pequeña obra  
que esta dispuesto a he-  
cer en la expresada casa  
no la enagenará volun-  
tariamente sino se le dan  
siete mil pesos fuertes  
absolutamente libre de  
todo ganto de cualquier  
clase que este sea, paga-  
dos de una vez, y alon-  
tado en el acto de celebra-  
re la escritura.

El mismo Sr. conde  
y señalándome que en  
el nom.<sup>to</sup>, nada mas le  
ocurría, y conduje decien-  
do que si despues le pareciera  
deber hacer alg. otro adver-  
tenia lo verificari al nom.<sup>to</sup>,  
Dios que a E. S. m. a.  
Madrid Agosto 2 del 1852.

Alejandro de Lano



contando con la bondad, celo y prudencia del Sr. Alcalde  
Corregidor, le comisionaria yo con amplias facultades para  
fratar en este negocio. Pero como todo esto, si V. S. en ello  
conviene y S. E. lo aprueba, téa de tardar algun tiempo en  
arreglarse, y entanto la casa n.º 10, ya desviada, no se pue  
de edificar mientras no se acuerde el expedir la licencia  
para su construcción, de cuyo retraso resultan gravisimos  
perjuicio al propietario y ofensa al ornato publico, es in-  
dispensable hablar sobre este particular para que sin aguar  
dar a la compra de la casa n.º 8 se expida licencia al  
propietario de la n.º 10 para edificar.

La dificultad para expedir esta licencia sin comprar  
primero la casa n.º 8 estriba en que el Arquitecto D. Guido o  
llano ha dicho en su informe citado que no se puede  
construir la n.º 10 sin comprar y demitar primero la n.º  
8. Don razones creo haya tenido el Arquitecto para pen-  
sar de esta manera, la una tiene origen en la ranga q  
hai necesidad de abrir para el cimiento de la fachada  
de la casa n.º 10 por la calle nueva, y la otra en la construcción  
de esta misma fachada. La abertura de la ranga seme  
sin duda el citado Arquitecto que atague a la necesidad  
solidar de la casa n.º 8, y la fachada de la n.º 10 piense,  
o mejor parece, sea de difil construcción por la proximidad  
a la medianera descubierta de aquellas; pero una y otra



dificultad, dice el arquitecto que ha de construir la casa n.º 10  
pueden salvarse, y yo no lo dificulto porque creo que el  
arte conoce recursos para no temer a una ni obra; por  
consecuente es mi parecer que se expida la licencia pe-  
dida a condicion de que el propietario de la casa n.º 10 ad-  
ga responsable de todos los daños y perjuicios que acon-  
sencia de la construccion de su casa, puedan tener lugar,  
por lo que toca a la solidez, en la n.º 8.

Este es mi parecer y si resolvieren lo que tubieren  
por acertado.

Madrid 20 de agosto de 1852

El Conde de Villatorta

Excmo Sr

La Comision de obras acordando como supra  
el informe emitido por su individuo, el Sr.  
Conde de Villatorta, lo somete a la  
deliberacion de V. C. para que se sirva  
si lo estima oportuno en su confor-  
midad, o acordar lo que convenga por  
mas oportuno. Madrid 20 de Agosto de  
1852

Marques de  
Casa Florer

Casa Florer

Alcalde ordinario

Madrid 27 de

Madrid 27 de



# Agosto de 1852.

En Ayuntamiento.

Habiéndose discutido detenidamente, fué aprobado; á calidad de que el Sr. Alcalde y Corregidor, se sirva practicar la gestión que le dicte su celo y prudencia para la adquisición de la casa n.º 8., poniendo en noticia del Ayuntamiento su resultado.





